

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO
RADICACIÓN	253863184001202200023

1. OBJETO A RESOLVER

Dada vía libre por parte de la Administración de Impuestos para continuar con el trámite de la sucesión de la referencia, procede el estudio del trabajo de partición presentado por el apoderado de todos los interesados.

2. ANTECEDENTES

2.1. DEMANDA

A través de apoderado judicial los señores LUIS EDUARDO GALINDO GALINDO, CAMILO ANDRÉS y WILLIAM MISAEL GALINDO USE, solicitaron la apertura del proceso de sucesión de su fallecida madre y abuela, en su orden, MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO.

La petición se atendió por el Despacho, mediante auto calendado el 21 de enero de 2022, mediante el cual se declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 20494952; en la misma providencia se dispusieron las ordenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, la facción de inventario de los bienes relictos y el reconocimiento de quienes acudieron en calidad de hijo y nietos. También se tomó nota del repudio de la herencia por parte de las herederas ELIZABETH, LUZ MARINA Y YANET GALINDO GALINDO, según lo expresaron en los mandatos conferidos al abogado.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento de MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO y la existencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

de sus hijos LUIS EDUARDO, ELIZABETH, LUZ MARINA y YANET GONZÁLEZ GONZÁLEZ y de sus nietos CAMILO ANDRÉS y EILLIAM MISAEL GALINDO USECHE, hijos del fallecido NELSON AUGUSTO GALINDO GALINDO; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad de bienes en cabeza de la causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia verificada el 18 de mayo de 2022, se recibió de parte del abogado, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en la que se relacionó un activo compuesto por el resto del bien inmueble denominado El Clavel, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-48926, ubicado en el municipio de El Colegio y el vehículo de placas BCH 592 y un pasivo en ceros.

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

3. CONSIDERACIONES

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad de los interesados para acudir debidamente representadas por apoderado judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de sus mandantes, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio del causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: un difunto MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO, identificada en vida con la cédula 20494952, fallecida el 27 de diciembre de 2020; una herencia, conformada por el bien inmueble y el vehículo automotor, debidamente relacionados en la diligencia de inventarios, que fue objeto de aprobación dentro de la audiencia realizada el 18 de mayo del 2022 y unos asignatarios que corresponden a su hijo LUIS EDUARDO GALINDO GALINDO y sus nietos CAMILO ANDRÉS y WILLIAM MISAEAL GALINDO USECHE.

Cumplidos, así, todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el patrimonio que dejó la causante, se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que el apoderado partidor adjudicó la totalidad de los bienes de propiedad de la causante MARÍA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO, procediendo a dividir el bien inmueble en dos (2) lotes individuales para constituir una hijuela para el hijo LUIS EDUARDO GALINDO GALINDO y una hijuela para los nietos CAMILO ANDRÉS y WILLIAM MISAEAL GALINDO USECHE. Al hijo, además, le adjudicó el vehículo, automotor.

De este modo las cosas, el apoderado cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso y las indicaciones de sus mandantes, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa herencial a las personas que acudieron como herederos, como así fueron reconocidos.

4. DECISIÓN

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Privados de La Mesa y en la Oficina de Tránsito que corresponda. También se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

- PRIMERO:** **IMPARTIR APROBACIÓN** al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESION INTESSTADA** del causante **MARÌA DEL CARMEN GALINDO DE GALINDO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20494952, presentado por el abogado que adelantó el proceso.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y de esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166- 48926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa y la Oficina de Movilidad que corresponda. Expídanse los juegos de copias que se requieran para el efecto y para la protocolización en la Notaría Única de este Círculo (inciso final, numeral 7º, artículo 509 del C.G.P.).
- TERCERO:** **ORDENAR**, cumplido lo anterior, el archivo del expediente, previas las anotaciones que corresponda en el libro de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co